

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## *Más sobre las plantillas*

**La comparación con otros sueldos demuestra la iniquidad de regatearnos el mínimo de 1.500 ptas., que sólo debe ser un paso para llegar al de 2.000 ptas.**

Llevamos dos semanas en perpetua intranquilidad, y parece que las circunstancias más extrañas se empeñan en prolongar esta incertidumbre.

El 23 de septiembre debió resolverse nuestro pleito, y por la oposición de unos ministros equivocados, inconscientes o malintencionados, fué aplazado.

El martes último era el día designado para dar la batalla definitiva, pero una enfermedad, lamentable por todos conceptos, hizo imposible el propósito.

Quizá cuando este número llegue a nuestros lectores esté fallado el pleito, pero ya no nos atrevemos a decir nada; la fatalidad se burla de los vaticinios mejor fundados.

Lo que sí podemos decir es que esta demora nos ha hecho reflexionar mucho, y nos da nuevas pruebas del atropello ignominioso que se quiere cometer con el Magisterio, al regatearle las 1.500 pesetas de sueldo mínimo.

Las plantillas que acaban de aprobarse para el cuerpo de Aduanas, comienzan con el sueldo de 3.000 pesetas y llegan a 12.000.

¡Tres mil pesetas de sueldo mínimo, y a nosotros se nos regatean 1.500! ¿Es que la función de formar ciudadanos es inferior a la de registrar bultos en las fronteras?

En el cuerpo de Correos, para el cual no se necesita carrera, se fijan también 3.000 pesetas.

Mucho estimamos nosotros al digno y celoso cuerpo de Correos, pero ¿acaso el Magisterio es inferior por su formación, por su carrera, por sus oposiciones y por su misión civilizadora? ¡Nadie podrá sostenerlo seriamente!

En el cuerpo de Sanidad hay ahora ayudantes-vacunadores con 1.000 pesetas de gratificación, que son ascendidos a 2.000. El trabajo de estos señores es infinitamente menor que el del Maestro; a ellos se les aumentan 1.000 pesetas sin discutir, a nosotros se nos regatea el paso de 1.000 a mil quinientas.

Así, podríamos citar ejemplos a docenas: la desconsideración subleva el ánimo más pacífico.

Es preciso que esto acabe, y confiamos en los esfuerzos, en la elocuencia, en la tenacidad del Sr. Alba y en la justicia de nuestra causa.

Si nada de esto sirviera habría que preguntar dónde había huído el espíritu de equidad y de justicia, que al Consejo de Ministros no alcanzaba.

Si todo esto no sirviera, habría que preguntarse cuáles medios pueden emplearse cuando son atropellados el decoro profesional, la razón y la equidad.

## De Actualidad

**Sobre el Escalafón.**—Va pasando el tiempo y por circunstancias complejas y variadas se demora la resolución de las reclamaciones presentadas al Escalafón.

Varias veces hemos tratado de estas reclamaciones, y hemos anunciado nuestra esperanza de que fueran resueltas.

Pero se va embrollando el asunto, se demora de día en día y hay que adoptar una resolución.

Los perjuicios y quejas que esta situación produce son muchos y he aquí una muestra que nos ofrece nuestro querido compañero D. Cesáreo Moliner, de Barbará del Valles:

«En el Escalafón de 1912, D. Ramón Nebot Gimeno tenía el número 6.130 y yo ocupaba el 5.944. En abril de 1915 practicamos oposiciones ambos en Valencia y obtuvimos plaza, posesionándonos todos con fecha 1.º de junio. Se publica el Escalafón de 1.º de enero de 1917 y por errores en su confección nos consignan a los dos con derechos limitados; a mí con el número 7.404 y a él con el 7.541, siempre, como es natural, con número más alto que yo por contar menos tiempo de servicios en la categoría; no obstante dicho Sr. Nebot asciende por corrida de escalas en 1.º de mayo. Reclamo en junio y no se me atiende; vuelvo a reclamar en la próxima y el Jefe de la Sección administrativa, después de transcurrir mucho tiempo, me contesta que mi instancia queda sin curso por haberla presentado fuera del plazo reglamentario, y a todo esto se van sucediendo las corridas de escalas y yo me quedo sin ascender.

Hace ocho meses que reclamamos contra el Escalafón y todavía no se han resuelto aquellas reclamaciones.»

La queja no puede ser más justa ni la exposición más mesurada.

Sabemos que el asunto no depende ya ni de la Comisión de Escalafones, ni del señor Gascón; está el pleito en manos del Sr. Alba a quien rogamos una resolución apenas se lo permitan otras cosas de más empeño y no menor urgencia.

**Una aclaración.**—Contestando a quejas infundadas publicadas en algún periódico, nos dice el Jefe de la Sección administrativa de Jaén, nuestro distinguido amigo D. Luis R. Mateo, lo siguiente: 1.º, que ha hecho nombramientos interinos el 30 de agosto ajustándose estrictamente al Real decreto de 25 de abril de 1910, y 2.º, que para la designación ha seguido absolutamente el orden de las listas publicadas.

Las censuras, por tanto, son completamente infundadas.

**Los libros se encarecen.**—Las casas editoriales Dalmáu Carles, Pla y Comp.<sup>a</sup> y los señores Sucesores de Blas Camí han enviado circulares anunciando la nueva subida de los libros.

La carestía del papel va siendo tal, que nada tiene de extraño este encarecimiento, y aun sospechamos que muchos libros habrán de dejar de imprimirse.

Sirva de aviso a los Maestros para que oportunamente se provean de ellos.

**Las Escuelas graduadas.**—Publicamos en otro lugar el Reglamento de Escuelas graduadas que anunciamos en el número anterior.

Se ha seguido en él la misma tendencia laudable del Estatuto, es decir, la de unificar y esclarecer nuestra legislación según las lecciones de la experiencia.

Ya por este propósito es digna de aplauso esa disposición, pero lo es también por el espíritu pedagógico que la inspira y porque trata de salvar con medidas discretas las divergencias y disgustos que en algunos casos particulares se habrían producido entre Directores y Maestros de Escuelas graduadas.

La falta de espacio nos impide entrar hoy en un examen más detenido de esa disposición interesante.

Por ella felicitamos a los Sres. Alba y Gascón, especialmente al último que ha tomado en ese reglamento una parte decisiva, por no decir completa.

Ello revela que el actual Director tiene una preparación y una competencia extraordinarias para el cargo que viene desempeñando.

**Huelga de carteros.**—Ayer ha comenzado en Madrid y creemos que en toda España una huelga de carteros, producida por no haber sido atendidos en las mejoras de sueldo que tenían solicitadas.

Deploramos el suceso y la causa, y deseamos que sean atendidos en justicia.

Suponemos que este hecho perturbará la llegada del presente número a nuestros suscriptores, pero conste que nosotros lo depositamos en correos con toda puntualidad.

**Artículos.**—Recibimos estos días muchos artículos y cartas de Asociaciones y Maestros sobre el pleito de las plantillas; sentimos no poder publicarlos por falta de espacio y porque creemos que para el éxito de la campaña, dentro de lo que corresponde a la Prensa profesional, es preferible que sigamos haciéndola personalmente, con el brío que tenemos demostrado y atacando en los puntos que las circunstancias y los rumores nos aconsejan.

# Conocimientos útiles

## Instrucciones para evitar la gripe.

La gripe se extiende por toda la América, produciendo muchas desgracias: para combatirla se han dictado, oficialmente, las instrucciones sanitarias que copiamos en esta página; conviene que nuestros lectores las divulguen.

La gripe es enfermedad conocida de remotos tiempos, aunque bajo distintas denominaciones.

Es epidémica, contagiosa, microbiana, que se localiza de preferencia en el aparato respiratorio, aun cuando puede atacar otros órganos.

Da lugar de ordinario a reacciones febriles elevadas. Según Huchard, existe una forma apirética de gripe.

Son sus causas determinantes, por lo menos en apariencia, enfriamientos más o menos intensos, y sus complicaciones leves o graves, según el punto de residencia del mal, pudiendo dar lugar a fenómenos variadísimos. Ataca de preferencia a las personas débiles, y fija su residencia en los órganos ya castigados; por esta razón, los tuberculosos en primer término, los catarrosos, los enfermos del corazón, los diabéticos y todos los que padecen algún proceso crónico de entraña noble, son sus víctimas, sobre todo entre los que, además de ser enfermos crónicos, son ancianos.

Conviene, por lo tanto, que los que se encuentran en estas condiciones redoblen sus cuidados de defensa higiénica para evitar contraer la enfermedad, y acudan a un razonable plan terapéutico en cuanto noten los primeros síntomas.

La enfermedad se propaga por contagio directo, sobre todo viviendo en atmósferas confinadas donde haya enfermos. No se propaga por la vía hídrica.

Es debida al bacilo Pieiffer.

Se transmite en algunos casos del hombre a los animales, y de los animales al hombre, aunque variando su intensidad, según el terreno en que germina.

Varián sus formas, siendo más frecuentes en invierno las localizaciones torácicas y renales, y en verano las gástricas y hepáticas, sin que esto constituya la regla general.

Va acompañada de dolores muy variados en todo el cuerpo y de una intensa postración que persiste durante mucho tiempo aun en casos relativamente leves.

La proporción de los atacados en casos de epidemia no baja de un 40 a un 50 por 100.

Pueden clasificarse sus formas en

Cerebral: congestiones, meningitis, parálisis y hasta locura, etc.

Torácica: congestiones pulmonares y pleuresías, bronquitis, etc.

Abdominal: catarro gástrico, infecciones de forma tífica, apendicitis, ictericia, etc.

Aparte de diversas neuralgias y otras localizaciones variadísimas.

Hay formas vulgares que pueden dar lugar hasta al síncope.

La forma generalizada de gripe ataca generalmente a los organismos robustos. Se inicia por dolores de cabeza, y en distintas partes del cuerpo, lumbago, escalofríos, hormigueos, pruritos, náuseas, vómitos biliosos, algunas veces sudores copiosos y disminución de orina.

El aislamiento sistemático de los enfermos no es medida eficaz para evitar la enfermedad, aun cuando es conveniente procurar que sólo se pongan en contacto con ellos las personas que les atienden.

La única profilaxis es la higiénica colectiva y personal.

Procurar entonar moralmente a los enfermos, recomendándoles principalmente la profilaxis higiénica de los órganos que más delicados tengan, según sean catarrosos, cardíacos, diabéticos, etc.

Atender con más cuidado que de ordinario a la asepsia y limpieza de la cavidad bucal y fosas nasales.

Cuidar del normal funcionamiento del aparato gástricointestinal.

Recomendar los paseos al aire libre y la vida en atmósferas puras que no sean confinadas.

Evitar el contacto de los enfermos y de los objetos de su pertenencia.

Desinfectar sus ropas de uso y cama y renovar prudentemente el aire de las habitaciones en que se encuentran.

Lo más importante en tiempo de epidemias gripales es cuidar con todo esmero cualquier indisposición, sobre todo de carácter catarral, por leve que sea, como si se tratase de una enfermedad grave, y buscar la pronta reacción del organismo en caso de enfriamientos bruscos.

Hay que dejar al buen criterio del médico el tratamiento especial de cada caso, pues no existe un verdadero específico para la gripe, aun cuando preste en la generalidad de los casos recomendables servicios la quinina, principalmente como tónico, y queden ser de gran utilidad el salicilato de sosa, la aspirina y otros muchos, según las indicaciones médicas de cada caso.

## Asociaciones de Maestros

Carballada.—Extracto del acto celebrado por la Sección de Carballada, Puebla de Sanabria, el 11 de los corrientes. Acordóse:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.  
2.º Nombrar a D. Francisco Quintín Muñoz, Inspector de esta zona, Presidente honorario de esta Asociación.

3.º Abrir una suscripción durante un mes en favor del infatigable defensor de la clase D. Hernán de la Puerta, pudiendo los que no contribuyeron en el acto, remitir su voluntario óbolo al Presidente de la Sección.

4.º Que conste en acta la satisfacción y aplauso de la Sección por la brillantez y exquisito gusto con que el docto compañero de Villardecervos, D. José Polo, y el de Cerradilla, D. Adolfo Alonso, supieron exponer sus respectivos temas.

El Secretario, ADOLFO ALONSO.

## Ecos del Magisterio

### Mi gratitud.

|   |        |
|---|--------|
| Suma anterior... ..   | 458,10 |
| D. Antonio E. Artajo, de Navascués...   | 2,00   |
| D. Mariano Ariño, de Yanguas....  | 2,00   |
| Doña Carmen Caro, de Santa María de Poyos... ..                                     | 5,00   |
| Doña Mercedes del Barco, de Huelma.   | 3,00   |
| Doña Dolores Yon, de Llagernes... ..  | 2,50   |
| D. Ramón Costa, de Soriguera... ..  | 2,50   |
| D. Pedro R. Rodríguez, de Pedrezuela.   | 1,00   |
| D. J. Encabo Duque, de Puebla de Sanabria... ..                                     | 1,00   |
| Doña Amelia Pérez, de ídem... ..  | 1,00   |
| Doña Guadalupe Baena, de Solera... ..   | 1,50   |
| D. Honorio de Castro, de ídem... ..   | 1,50   |
| D. Matías Cuesta, de Villagarcía del Llano... ..                                    | 5,00   |
| D. Fermín Esteban, de Alconchel... ..   | 1,00   |
| Doña Florentina Mínguez, doña Pilar Artigas y D. Higinio Artigas, de Zaragoza... .. | 3,00   |
| D. José Gan, de Embún (Huesca)... ..  | 50,00  |
| Doña Elvira Núñez, de Casas de Reina.   | 12,50  |
| Doña Jenara Gutiérrez, de ídem... ..  | 12,50  |
| D. Vicente Cortijo, de Casas de Guijarro  | 10,00  |
| Maestros de la Sección, de Igualada (Barcelona)... ..                               | 20,00  |
| Doña Mariana Uriel, de La Toba... ..  | 1,00   |
| D. Ambrosio Ricote, de ídem... ..   | 1,00   |
| Doña Dolores Macías, de León... ..  | 2,00   |
| Doña Matilde Mardones, de ídem... ..  | 2,00   |
| Doña Manuela Ortega, de Arjonilla. ...  | 2,00   |
| D. Carlos Díaz y D. José Fajardo, ídem íd. ... ..                                   | 4,00   |

|   |      |
|---|------|
| D. Pedro Ochoa, de Lanquiniz... ..                      | 5,00 |
| Los Maestros de Alcañizo (Toledo). ...                  | 2,00 |
| D. Salomón Gómez, de Carmona... ..                      | 1,00 |
| Doña María A. López, de Castillo Eleja-beitia... ..     | 3,00 |
| D. Florencio Jiménez, de Garganta la Olla... ..         | 1,00 |
| D. Manuel Pérez, de Sacramenia... ..                    | 3,00 |
| Doña Benigna Alvarez, de Igaza... ..                    | 5,00 |
| Doña Juana Truchado, de Mejorada del Campo... ..        | 1,00 |
| Doña Julia Calvete, de Cora... ..                       | 2,00 |
| D. Víctor Arias, de San Martín... ..                    | 1,00 |
| D. Pedro Viruela, de Alarcón... ..                      | 2,00 |
| D. Francisco Fernández, de Sevilla... ..                | 4,00 |
| Doña Flora Esparza, de Tiermas... ..                    | 2,00 |
| Los Maestros de Gallarta... ..                          | 2,00 |
| D. Isidro Almazán, de Madrid... ..                      | 5,00 |
| D. Salvador Vilches, de Jaralquito... ..                | 1,00 |
| Doña Guadalupe Gayate, de Fuente de Pedro Naharro... .. | 2,00 |
| D. Antonio Cuadrado, de Carasa... ..                    | 3,00 |
| Los Maestros de Guadix... ..                            | 6,50 |
| Doña Eduarda Castellón, de Freila... ..                 | 1,50 |
| Doña Lucía Casado, de Población de Soto. ... ..         | 2,00 |
| Doña Margarita Mateos, de Nava del Rey... ..            | 1,00 |
| Doña Carmen Pol, de Ames... ..                          | 2,25 |
| Doña Concepción González, de Heilín... ..               | 1,50 |
| D. Eduardo Ruiz, de Santa Cruz de la Sierra... ..       | 1,00 |
| Doña Angeles Chaperó, de Segovia. ...                   | 2,50 |
| Doña Asunción Pérez, de Paracuellos de Jiloca... ..     | 2,00 |
| D. Cándido Aguilar, de Soneja... ..                     | 1,00 |
| D. Rafael Aznar, de Asprillos... ..                     | 1,00 |
| D. Gabriel de Esnarriaga, de Oruña... ..                | 7,00 |
| D. Francisco de Diego, de Madrid. ...                   | 0,50 |
| D. Vicente P. Moreno, de Embid de Ariza... ..           | 1,00 |

Total... .. 662,80

HERNAN DE LA PUERTA

## Método rápido de escritura moderna

6 pesetas el ciento

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

1.º octubre.—Real decreto aprobando el Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas.

—Real orden declarando jubilados a los Catedráticos de Instituto que se mencionan.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas.

Dado en Palacio a diecinueve de septiembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.—(Gaceta 1.º octubre).

## Reglamento de Escuelas graduadas.

### I

Artículo 1.º En las Escuelas graduadas se darán las enseñanzas determinadas para las nacionales por la legislación vigente, comprendiendo todas ellas cada sección o grado, y siendo sólo distinta la extensión e intensidad de los conocimientos en cada uno de éstos.

Art. 2.º La actividad del Maestro y sus iniciativas pedagógicas tendrán en lo posible y dentro de las limitaciones de este Reglamento, libre aplicación, procurando estimular la actividad intelectual de los alumnos y favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos.

Art. 3.º El mínimo de grados o secciones de toda graduada para que reciba la denominación de tal, será el de tres. Cada grado o división tendrá su programa particular, que adaptará en extensión y contenido las materias de enseñanza del programa general de la Escuela.

Art. 4.º En las graduadas de más de seis secciones habrá necesariamente una destinada a los alumnos retardados. Si las secciones pasaran de siete, se creará una de enseñanzas de aplicación o complementarias.

Art. 5.º En las Escuelas de seis o más secciones el Director queda obligado a dar lecciones de ampliación a los alumnos que, habiendo cumplido doce años, estén preparados para recibir tales enseñanzas.

### II

#### Del personal.

Art. 6.º El personal docente de toda Escuela graduada se compondrá del Maestro Director y de los Maestros de sección, que en lo sucesivo recibirán la denominación de Maestros de Escuela graduada. Todos formarán la Junta de Maestros de la Escuela.

Art. 7.º Incumbre a la Junta de Maestros:

a) Decidir si en la Escuela ha de seguirse el método de rotación de grados por los Maestros, o el de especialización de cada Maestro en un mismo grado.

Los Maestros, si no hubiere oposición entre ellos, elegirán el grado o clase en que ha-

yan de prestar servicios. Si no se llegare a tal acuerdo, o el Director tuviere motivos fundados para oponerse, se dará cuenta a la Inspección, a fin de que ésta resuelva;

b) Aprobar los programas correspondientes a cada una de las secciones de la Escuela, desenvolviendo el general de la misma, formado por el Director, programas que aplicará cada Maestro libremente en su grado sin perjuicio de las funciones inspectoras;

c) Formar el cuadro de empleo del tiempo en cada sección;

d) Organizar los paseos y excursiones escolares, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1918, procurando aprovechar, para la aplicación de los conocimientos adquiridos, cuantos elementos ofrezca la realidad, ya sean naturales, ya obra del hombre, visitando Museos, fábricas, talleres, etc., y utilizando el cinematógrafo para substituir a estos elementos próximos de tanto interés para la enseñanza;

e) Realizar los demás servicios que especialmente se le atribuyen en los distintos capítulos de este Reglamento y los que le sean encomendados por la Superioridad.

Art. 8.º Como medida general para cuanto tenga relación con el presente Reglamento y con el buen régimen escolar y la armonía entre los Maestros, cualquier diferencia que surja se pondrá en conocimiento del Inspector de Primera enseñanza, quien procurará resolver las cuestiones suscitadas, y, caso de que su mediación no diere como resultado la aceptación de su propuesta por todos los Maestros de la Escuela, instruirá expediente para que sea resuelto por la Superioridad, si se trata de asuntos administrativos. Acordará lo conducente, si las diferencias se refieren a la marcha pedagógica de la Escuela.

Art. 9.º Son deberes del Director:

a) Cuidar de que el Registro de matriculas y los demás libros exigidos por las disposiciones vigentes se acomoden a éstas, y a la realidad de los hechos, dirigiendo la labor del Maestro encargado de su redacción y custodia;

b) Cuidar de que en el ingreso de los niños se cumplan las disposiciones vigentes, sobre todo en lo que se refiere a la salud e higiene infantil, y destinar a cada uno de aquéllos al grado o clase que le corresponda;

c) Autorizar, a propuesta de los Maestros, el pase de los niños de cada grado al inmediato superior;

d) Visitar todas las clases, al menos dos veces por semana, examinando los cuadernos y demás trabajos de los alumnos;

e) Cuidar de la disciplina general de la Escuela y atender a la recta administración del material y a la buena conservación de los efectos para la enseñanza;

f) Hacer a los Maestros, fuera de la pre-

sencia de los niños, las observaciones que pueda estimar pertinentes, encaminadas siempre al mejor régimen escolar;

g) Reunir una vez al mes, y siempre que lo solicite algún Maestro, a hora compatible con las de clase, al personal docente de la Escuela, para conversar sobre cuestiones que afecten a la enseñanza o sobre reformas que propongan los Maestros, o que él mismo pretenda introducir en la Escuela;

h) Remitir al Inspector en los primeros días de cada trimestre una comunicación dándole cuenta de la marcha de la Escuela y de las incidencias importantes que durante el trimestre anterior hayan ocurrido, así como de los actos escolares de carácter extraordinario verificados en igual tiempo;

i) Remitir a la Inspección al terminar el curso una sucinta Memoria, resumiendo las observaciones de carácter pedagógico hechas durante el año escolar y expresando los resultados de la enseñanza. Dicha Memoria será leída previamente por el Director en Junta de Maestros de la Escuela, y a ella acompañará copia certificada del acta de dicha sesión en la que los Maestros podrán hacer las indicaciones procedentes;

j) Dar la enseñanza a que se refiere el artículo 5.º y cumplir con las funciones que se le asignan respecto a obras *circum* y *postescolares* por el capítulo 6.º;

Art. 10. Los deberes de los demás Maestros de Escuelas graduadas son los determinados para todo el Profesorado primario nacional, con aplicación a la especialidad y con sujeción estricta a los preceptos de este Reglamento.

Art. 11. Presidirá la Junta de Maestros, a falta del Inspector de Primera enseñanza, el Director, y actuará en función de Secretario, turnando anualmente todos ellos, según el orden determinado por su antigüedad, uno de los Maestros, el que además de la redacción y custodia de las actas de las sesiones y de los libros generales de la Escuela, desempeñará las funciones que especialmente se le señalan en los artículos 9.º (letra a) y 20 de este Reglamento.

### III

#### Régimen interior.

Art. 12. El número de alumnos matriculados en una Escuela graduada no debe exceder de 50 para cada uno de los grados o secciones. Si en la localidad donde radique no hubiere número de Escuelas suficiente para que todos los niños reciban la enseñanza, podrá ampliarse la cifra de los admitidos, procurando que las secciones superiores queden con menor número de alumnos que las inferiores.

En el indicado caso, el Director llamará la atención de la Superioridad acerca de la insuficiencia de las Escuelas de la población, a fin de que pueda tenerse en cuenta tan inte-

resante dato en las resoluciones con él relacionadas.

Art. 13. La entrada de los alumnos durará media hora, pasada la cual se cerrarán las puertas de la Escuela, sin que puedan entrar ya más niños ni recibirse visitas, como no sean las de carácter oficial o las dispuestas por las Autoridades. Queda terminantemente prohibida la salida de los niños del edificio escolar durante las horas de clase.

Art. 14. Para visitar la Escuela es indispensable permiso del Director. Fuera de los casos de alumnos autorizados para hacer prácticas, o de Maestros que deseen enterarse del funcionamiento de las clases, se evitará en éstas la permanencia prolongada de personas ajenas a la Escuela, siempre que no lo justifiquen razones de interés escolar o científico.

Art. 15. Durante las horas reglamentarias, los Maestros no podrán ausentarse de las clases sin una causa de orden legal o por motivo grave, y cuando falten, lo pondrán por escrito en conocimiento del Director. En casos de necesidad urgente, el Director está autorizado para conceder a los Maestros permiso de un día, siempre que no excedan de cinco en cada curso, y dando, en todo caso, cuenta de éstos al Inspector de zona respectivo. En tal caso, el Director cuidará por sí mismo de que quede atendido el servicio de la enseñanza.

Art. 16. En caso de quedar vacante la plaza de Director de la Escuela, o en ausencia de éste por licencia, enfermedad u órdenes superiores, se encargará accidentalmente de la Dirección el Maestro que tenga prioridad en el Escalafón general.

Art. 17. El personal subalterno, si lo hubiere, estará a las inmediatas órdenes del Director.

Art. 18. Las salas de clases y demás dependencias de la Escuela no deberán dedicarse a fines extraños a la educación y enseñanza, ni celebrarse en ellas reuniones que no estén autorizadas por el Director u ordenadas por disposiciones de la Superioridad.

### IV

#### Del material escolar.

Art. 19. En la época reglamentaria el Director de la Escuela solicitará de los Maestros encargados de cada grado nota del material que consideren necesario para la labor escolar. A base de tales notas, formulará el presupuesto, en el que deberá establecerse la separación debida entre el material común a los diversos grados y el propio de cada uno de ellos. El Director someterá el proyecto de presupuesto por él redactado a la Junta de Maestros, en la que cada uno podrá hacer las observaciones que estime procedentes. Si no hubiere acuerdo, el Director remitirá con informe a la Inspección el proyecto de presupuesto y copia certificada del acta de la sesión en la que lo hubieren examinado los Maestros. La

Inspección resolverá lo más procedente, atendidas las necesidades de la Escuela graduada de que se trate.

Art. 20. El Director adquirirá el material de la Escuela, ajustándose al presupuesto aprobado; dispondrá la forma de utilizar el material común a los diversos grados, y entregará contra recibos firmados por los respectivos Maestros el material destinado especialmente a cada grado, a medida que lo exijan las necesidades del mismo.

Uno de los Maestros de la Escuela llevará registro del material adquirido por el Director y del entregado a cada Profesor, y guardará los recibos por ellos firmados.

Para la rendición de cuentas a la Sección administrativa, el Maestro a quien le toque en turno el servicio formará, con vista de las partidas del presupuesto y de las facturas suministradas por el Director, la cuenta general del material, que será visada por el Director y remitida por éste.

Art. 21. Las mesas de clase que se construyan con cargo a los presupuestos escolares, serán necesariamente de una o de dos plazas, y con respaldo, sujetándose en la forma y dimensiones a los modelos dados por el Museo Pedagógico Nacional. El mismo cuidado se aplicará a la adquisición del material de enseñanza para que éste sea moderno, y por su tamaño y demás condiciones el más higiénico, útil y adecuado para los niños.

Art. 22. Queda terminantemente prohibido vender en las Escuelas material de enseñanza a los niños.

## V

### Los alumnos.

Art. 23. A menos que no exista en las graduadas Sección especial de párvulos desempeñada por una Maestra, la edad mínima para el ingreso será de seis años cumplidos. Los niños justificarán debidamente estar vacunados y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Art. 24. Si al solicitar un padre o tutor el ingreso de un niño en la Escuela no hubiere plaza disponible para éste, por hallarse cubiertas todas las de la clase a que debe ser destinado, se tomará nota de su nombre y domicilio para que sea avisado tan pronto como se disponga de plaza vacante para él. En cada Escuela habrá tantas listas como clases.

Art. 25. El alumno viene obligado a presentarse a las horas reglamentarias de entrada, siempre limpio y aseado, siendo, en caso contrario, devuelto a su familia para evitar a sus compañeros los peligros consiguientes.

Art. 26. Al volver a las clases un niño que haya estado enfermo, necesitará presentar un certificado médico extendido en papel común, en el que conste que se halla com-

pletamente curado y que su reingreso no supone peligro de contagio.

Art. 27. La asistencia a la Escuela será constante y regular. Toda falta de asistencia deberá justificarse por los padres. Cuando espontáneamente no lo sea por éstos, serán notificados de la falta por el Maestro e invitados a justificarla; y si al final del mes el número de estas faltas no justificadas se elevara a cinco, el Director de la Escuela hará comparecer al padre o tutor del niño para convencerle con razones persuasivas de la necesidad de poner remedio al mal. Si a pesar de ello se repiten las faltas en el mes siguiente, el Director dará cuenta a la Junta local, a los efectos procedentes, según la ley de 23 de junio de 1909.

Art. 28. Queda prohibido el empleo de castigos corporales y de los que provoquen risa o burla entre los demás niños. Aparte de las reprensiones y de los castigos de carácter moral, pueden emplearse la privación del recreo, la permanencia de pie en la clase, la retención en la Escuela después de la salida de los niños, durante quince o treinta minutos, y la reprensión hecha por el Director.

Art. 29. Para estimular la aplicación y buena conducta de los alumnos, además de la satisfacción del deber cumplido y del elogio discreto y oportuno del Profesor, podrá emplearse como premios las tarjetas ilustradas con vistas de monumentos, personajes históricos, panoramas, etc., libros de buena literatura infantil y objetos de utilidad para el niño.

Art. 30. Los Directores y Maestros procurarán en las Escuelas defender al niño de todo lo que pueda atentar contra su salud, como las corrientes de aire frío, los cambios bruscos de temperatura, el exceso y la escasez de luz, la mala calidad del agua para bebida, el contagio, etc., etc.

Art. 31. En las Escuelas se proporcionará gratuitamente a los niños pobres los libros, papel y demás efectos que necesiten en las clases. En las Secciones en que las sumas consignadas en los presupuestos no alcancen a cubrir las atenciones del material escolar de todos los niños pobres, se hará entre éstos una distribución equitativa del mismo, procurando atender con preferencia a los más necesitados.

Art. 32. En las Escuelas de niñas se proporcionará igualmente a las alumnas pobres, y en la medida que permitan los recursos de la Escuela, tela, hilo, agujas, patrones, y cuantos elementos son indispensables para la enseñanza de las labores femeninas. Las prendas confeccionadas con estos materiales quedarán de propiedad de la Escuela; pero transcurridos el curso escolar y la época de las exposiciones, la Directora de la Escuela podrá hacer uso de estas prendas en provecho de las niñas pobres que más lo merezcan.

Art. 33. A la mitad de la sesión escolar

habrá un recreo de quince o veinte minutos, en el cual los niños saldrán al patio, si lo hubiere. En este tiempo, y sin perjuicio de la libertad que deben gozar los alumnos, se ejercerá sobre ellos una vigilancia exquisita para evitar todo accidente.

En las Escuelas dotadas de patio no permanecerá solo, durante el recreo, niño alguno en las salas de clases. Los privados por castigo de este esparcimiento, como los que estuvieren en este tiempo y por circunstancias extraordinarias dedicados a una ocupación especial, quedarán bajo la inmediata vigilancia de uno de los Maestros. Estos turnarán en el desempeño de tal servicio.

Art. 34. Si al cumplir un alumno los trece años estuviere en posesión de los conocimientos de la Primera enseñanza, será dado de baja como alumno matriculado en la Escuela, siempre que haya niños de menor edad en expectación de ingreso por falta de plaza vacante.

En otro caso, el alumno podrá continuar en la Escuela hasta los catorce años, o los quince, si hubiere en la Escuela enseñanzas de aplicación o complementarias, en cuya edad será baja definitiva.

## VI

### Las obras circum-escolares.

Art. 35. Los Directores de Escuelas graduadas con la colaboración de los Maestros de las mismas, conservarán o establecerán aquellas obras que amplíen la esfera de la acción de la Escuela y vengán a favorecer la eficacia de su misión educadora.

Art. 36. Para lograrlo podrán recabar, no sólo la concesión de las subvenciones oportunas, sino el apoyo de las Autoridades en general y el del vecindario de la población en particular, hasta conseguir que en estas Escuelas, que deben servir de norma no falte ninguna de tales obras de tanto interés pedagógico como social.

Art. 37. De la existencia y funcionamiento de cada una de las obras circum-escolares, así como de sus progresos y de las dificultades que surjan en su desarrollo, se dará cuenta en la Memoria a que se refiere la letra i) del artículo 9.º Si a pesar de los esfuerzos de los Maestros no hubiera podido conseguirse la implantación de alguna de estas obras, se especificarán las causas y se expondrán las ideas que puedan conducir a la consecución de tan interesante fin.

Art. 38. En todas las Escuelas graduadas se destinará una tarde a la semana a la realización de paseos escolares, organizados por la Junta de Maestros, según se dispone en la letra d) del artículo 7.º, procurando en la práctica la independencia de cada sección o grado.

Art. 39. Independientemente de estos paseos, la Junta de Maestros organizará una o más excursiones de mayor importancia, aten-

diendo, no sólo al fin educativo, sino al higiénico, y eligiendo cuidadosamente los niños a quienes en ambos aspectos puedan ser más útiles.

Art. 40. Se dará preferencia desde luego, dentro de los límites fijados en el artículo anterior, a los niños más pobres, promoviendo el auxilio de la acción social por medio de suscripciones populares y subvenciones oficiales y particulares, etc., no sólo con el fin de que pueda atenderse a los gastos de manutención y viaje de tales niños pobres, sino con el de establecer lazos de unión y amor entre los pueblos y sus Escuelas.

Art. 41. Estos paseos y excursiones tendrán carácter docente, y se prepararan por medio de explicaciones adecuadas, actuando de un modo constante los Maestros en la tarea de despertar la inteligencia de los niños y avivar su espíritu de observación, procurando satisfacer la curiosidad infantil, no sólo con miras instructivas, sino con otras que se dirijan a la educación moral, social y cívica de los educandos.

Art. 42. Los niños llevarán un diario de excursiones y los Maestros un registro que entregarán al Director para que éste forme un resumen trimestral, que después de aprobado por la Junta de Maestros, elevará a la Inspección de Primera enseñanza, acompañado de aquellos diarios infantiles que puedan ser más interesantes.

Art. 43. En toda graduada habrá una biblioteca circulante para uso de los niños. Los libros se irán adquiriendo con las cantidades consignadas en los presupuestos para este objeto, y también mediante las peticiones que por iniciativa de la Junta de Maestros se hagan a las personas que se signifiquen por su amor a la enseñanza y a la cultura popular.

Art. 44. Será obligatorio en las Escuelas graduadas el establecimiento de una mutualidad escolar con arreglo a las disposiciones generales que regulan estas instituciones. En relación con ella podrán establecerse otros servicios de ahorro con fines determinados y de mejoramiento social, como realización de excursiones escolares, colonias de vacaciones, roperos, etc., etc.

Art. 45. Se procurará que en cada Escuela graduada se establezca una cantina y un ropero escolares, dirigidos por los Maestros, que podrán turnar en estos trabajos.

Art. 46. En las Escuelas graduadas se realizarán con carácter obligatorio las observaciones antropométricas oportunas, llevando un registro de talla, peso, capacidad torácica, etcétera, etc.

Art. 47. Además de estas instituciones fundamentales, la Junta de Maestros procurará organizar otras, como conferencias, intercambio escolar, correspondencia internacional, lecciones cinematográficas y proyecciones y cuantas nazcan de la iniciativa de los mismos Maestros.

Art. 48. Será Director de todas las instituciones comprendidas en este capítulo el de la Escuela; y, especialmente en aquellas en que no tenga grado, cuidará personalmente de su funcionamiento y desarrollo, llevando su esfuerzo, no sólo a la consecución del fin educativo directo que se persigue en relación con sus alumnos, sino al interesante objetivo de encauzamiento de la acción social que con ellas puede conseguirse.

## VII

### Las clases de adultos.

Art. 49. En las Escuelas graduadas tendrán también este carácter las clases nocturnas de adultos. La Junta de Maestros clasificará a los alumnos según su grado de instrucción, y, a ser posible, sin que haya grandes diferencias de edad entre los de un mismo grupo.

Art. 50. Con el fin de aprovechar las especiales aptitudes de los Maestros, y para dar mayor desenvolvimiento a las clases nocturnas de las Escuelas graduadas, podrán organizarse lecciones o cursos especiales de matemáticas, idiomas, dibujo, conocimientos de aplicación o de otras varias materias que puedan ser útiles, teniendo en cuenta principalmente las necesidades de la localidad.

Art. 51. La organización de estas clases y su distribución se acordarán en Junta de Maestros; pero para que puedan comenzar a realizarse será preciso que se formule un plan completo, elevándolo al Inspector en la pri-

mera quincena de octubre para su aprobación o para que introduzca las variaciones que juzgue oportunas. La respuesta del Inspector será dirigida al Director de la graduada, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la propuesta.

Art. 52. El Director solicitará la colaboración, en la enseñanza de adultos, de las personas de reconocida cultura, para que en forma de conferencias sencillas y familiares hablen una vez al mes, por lo menos, de temas de instrucción cívica y de cuestiones relacionadas con la vida práctica, y especialmente con las profesiones que han de abrazar la generalidad de los alumnos.

Art. 53. En las clases nocturnas de adultos el Director tendrá análogos deberes y facultades que en las diurnas.

Art. 54. En tanto que no se creen Escuelas de adultas para todas las Maestras, las que funcionan actualmente se regirán por la legislación vigente.

### Disposiciones adicionales.

1.<sup>a</sup> Los Inspectores de Primera enseñanza cuidarán muy especialmente del cumplimiento de este Reglamento, proponiendo, en su caso, los premios y castigos a que hubiere lugar.

2.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán los preceptos reglamentarios generales.

Aprobado por S. M.—Madrid, 19 de septiembre de 1918.—ALBA.—(Gaceta 1.º octubre).

## Oposiciones

### NAVARRA

Relación de los Maestros que solicitan tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en plazas del Escalafón, turno libre, convocados por esta Sección en edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» de 7 de agosto próximo pasado, y documentos que faltan al expediente.

D. Miguel Abad, todos los documentos.

Gregorio Manuel Aguirre.

José Aguarod, certificación de reválida y de nacimiento.

Vicente Aisa, todos los documentos.

Acilino Alba, ídem.

José Albiñana, ídem.

Constancio Alonso y Abajo, certificaciones de nacimiento y Penales.

Angel Alonso y Alvarez, todos los documentos.

Juan Alonso y Díez.

Juan Francisco Alonso Gil, todos los documentos.

Eduardo V. Alonso Guajardo, ídem.

Francisco Altemir.

Francisco Alvaro Hernández, todos los documentos.

D. José Amézaga, ídem.

Elías Amigo, ídem.

Bernardo Antón Gutiérrez, ídem.

Pablo Antoñana, certificación de Penales.

Serafín Aparicio, todos los documentos.

Raimundo Aragón, ídem.

Cándido Araniguria.

Simón Arano, certificación de Penales.

Tomás Arbosa, todos los documentos.

Valentín Ardanaz.

José María Argandona, todos los documentos.

Maximino Armendáriz.

Enrique Arnáiz, certificación de título.

José Arreba.

Francisco Arribillaga.

Felipe Arteaga, certificado de Penales.

Juan Arzoz, todos los documentos.

José María de la Asunción y Lacárcel, ídem.

Mariano Ausaveri, ídem.

Lázaro Aznar.

Juan Bautista Azpiroz.

Juan Baría, todos los documentos.

Francisco Badía, certificación de Penales.

Carlos Báquena, todos los documentos.

Cristino Balda.

Arturo Ballano.

- D. Eleuterio Barberena.  
 Darío Baringo.  
 Ibo Barrera, certificación de Penales.  
 José Barril, todos los documentos.  
 Leandro Barrios, certificación de Penales y de nacimiento.  
 Julián Bartolomé y Udabe.  
 Melchor Benito y Benito.  
 Teodoro Buera, todos los documentos.  
 Félix Bujeda.  
 Gregorio Burriel, todos los documentos.  
 Juan Caballero.  
 Manuel Calatayud, todos los documentos.  
 Angel Alfredo Calvo, ídem.  
 Rufo Cancio, ídem.  
 Ciriaco Cangas, ídem.  
 Felipe Carnicero.  
 Martín Cánovas, todos los documentos.  
 Sabino de Castro.  
 Lucrecio Castroviejo, todos los documentos.  
 Miguel Catalá, ídem.  
 Luis Catalán.  
 Sebastián Cebolleda.  
 Victoriano Cerezo, todos los documentos.  
 Secundino Cervero, ídem.  
 Petronilo Cisneros, ídem.  
 Fermín G. Colás, ídem.  
 Mateo Manuel Costa, ídem.  
 Alfonso Cuevas.  
 Domingo Checa.  
 Honorato Delgado.  
 Inocente Desviat, todos los documentos.  
 Francisco Díaz, ídem.  
 Manuel Díaz, ídem.  
 Angel Díaz, ídem.  
 Manuel Díez, todos los documentos.  
 Marciano Díez, ídem.  
 Luis Echegaray.  
 Joaquín Egúzquiza.  
 Pelayo Eiriz.  
 Gabriel Elarre.  
 Francisco Luis Elejalde.  
 Regino Elejalde.  
 Juan Eleta, todos los documentos.  
 Ignacio Escolá, ídem.  
 Rafael Escolano, ídem.  
 Alfonso Escudero, ídem.  
 Juan Manuel Espada, ídem.  
 Alvaro Esquerdo, ídem.  
 Tomás Juan Esteban Encabo.  
 Clodoaldo Esteban Pascual.  
 Benjamín Fans, todos los documentos.  
 Sabas Fernández, ídem.  
 Prudencio Fernández Cabezón.  
 Blas Fernández de Gamarra.  
 Matías Fernández, todos los documentos.  
 Mateo Fernández de Larrea.  
 Fernando Flores.  
 Juan Francisco Fort, todos los documentos.  
 Moisés de la Fuente.  
 Antonio Fuentes, todos los documentos.  
 Joaquín Fueris, ídem.  
 Miguel Galvis, ídem.  
 Juan García, ídem.  
 Guillermo García, certificación de Penales.  
 Amado García, ídem.  
 D. Domingo García, ídem.  
 Santos García, todos los documentos.  
 Víctor García, ídem.  
 Martín García, ídem.  
 Domingo García Pérez, ídem.  
 Bonifacio A. García, ídem.  
 Eduardo García.  
 Demetrio Garralda.  
 Antonio Garrochena, todos los documentos.  
 Inocencio Gil Sarria, ídem.  
 Hilario Gómez, ídem.  
 Manuel Gómez de las Heras, ídem.  
 Máximo Gómez, ídem.  
 Macedonio González, ídem.  
 Mariano González.  
 José González, todos los documentos.  
 Cipriano González, ídem.  
 Francisco Goñi.  
 Nemesio Gozábez, certificación de Penales y de título.  
 Pascual Gracia, todos los documentos.  
 Lorenzo Gracia.  
 Bruno Gracia.  
 Manuel Granja, todos los documentos.  
 Teodoro Gutiérrez, ídem.  
 Antonio Heras, ídem.  
 Andrés Hernández, ídem.  
 Manuel Hernández, ídem.  
 Juan L. Hernández, ídem.  
 José Herrera, ídem.  
 Mariano Horcajo, ídem.  
 Matías del Hoyo, ídem.  
 Santiago del Hoyo, certificación de Penales.  
 Hipólito Huarte, todos los documentos.  
 Francisco Ibáñez.  
 Benito Ibarrol, todos los documentos.  
 Pablo Irurzun, ídem.  
 Eugenio Jaunsarás.  
 Valero Jiménez, todos los documentos.  
 Gabriel Jiménez.  
 Jesús Jiménez, todos los documentos.  
 Ciriaco Jiménez, ídem.  
 Felipe Jiménez del Río.  
 Manuel Jiménez, todos los documentos.  
 Luis Jorge y Téllez de Meneses.  
 Juan Lacasia.  
 Eulalio Landa, todos los documentos.  
 Jesús Larrayoz.  
 Matías Leal y Guerra, todos los documentos.  
 Teodoro Legaz.  
 Augusto León, todos los documentos.  
 Eugenio V. Liarte, ídem.  
 Eduardo Lobillo, ídem.  
 Aurelio López, ídem.  
 Vicente López de Miguel, compulsas del título.  
 Angel López, certificación de Penales y de nacimiento.  
 Vidal López de Vicuña.  
 Santiago Loranca.  
 Juan de la Cruz Magaña, todos los documentos.  
 Manuel Marco y Segarra, ídem.  
 Senén Marcos de la Fuente, ídem.  
 José María, certificación de nacimiento.  
 José María Marrahí, todos los documentos.

D. Pablo Martín Cuesta, ídem.  
 Francisco Javier Martín, ídem.  
 Manuel Martín, ídem.  
 Teófilo Martín de Pablo, ídem.  
 Eugenio Martín, ídem.  
 José Martínez de Espronceda.  
 Pedro Agustín Martínez, todos los documentos.  
 Eliseo Martínez, ídem.  
 Matías Martínez.  
 Víctor Martínez, todos los documentos.  
 José Martínez.  
 Duristano Martínez, todos los documentos.  
 Nicolás Martínez, ídem.  
 Rafael Marzo, ídem.  
 Hermenegildo Mateos, ídem.  
 Miguel Mengual, ídem.  
 Eleuterio Merino, ídem.  
 Nicasio Millán y Andréu.  
 Santiago Millet, todos los documentos.  
 Federico Mínguez, todos los documentos.  
 Crescencio de Mingo.  
 Angel de Mingo, justificación de título.  
 Ceferino Molina.  
 Eusebio Monge, todos los documentos.  
 Juan José Monleón, ídem.  
 Pedro Monterde, ídem.  
 Agapito Montoya, ídem.  
 Germán Mora, ídem.  
 Vidal Morante, ídem.  
 Rafael Moreno, certificación de Penales.  
 José María Moreno, todos los documentos.  
 Miguel Morentín, certificación de Penales.  
 Ramiro Munilla, todos los documentos.  
 Cleto Luis Muñoz, certificación de Penales.  
 Guillermo Muñoz, certificación de nacimiento y de título.  
 Braulio Murgui, todos los documentos.  
 Julio Navarra, ídem.  
 Jerónimo Navarrete, ídem.  
 Joaquín Navarro, ídem.  
 Félix Navarro, ídem.  
 Emilio Orce.  
 Pedro Jesús Orden, todos los documentos.  
 Juan Salvador Orquín, ídem.  
 Florencio Ortas, ídem.  
 Nicanor Ortega.  
 Santiago Ortega, todos los documentos.  
 Eusebio Ortega, ídem.  
 Ladislao Ortega, ídem.  
 Eusebio Ortega, ídem.  
 Conrado León Ortega.  
 Manuel Palacio, todos los documentos.  
 Hermógenes Palacio.  
 Jenaro Pallás, todos los documentos.  
 Asterio Parra.  
 Guillermo Pecharromán.  
 Miguel Pedrazuela, certificación de Penales y de nacimiento.  
 Antonino Pellicer, todos los documentos.  
 Saturnino Peñas, ídem.  
 José Pérez, ídem.  
 Julián Pereda, ídem.  
 Teógenes Pérez, ídem.  
 Máximo Pérez, ídem.  
 Benito Pérez.

D. Teodoro Pérez.  
 Lucio Pérez, certificación de reválida y de nacimiento.  
 Miguel Pérez, todos los documentos.  
 Aniano Pérez.  
 Florencio Pérez, todos los documentos.  
 Ezequiel Perona, certificación de Penales y título.  
 José María Pinedo.  
 Enrique Pla, todos los documentos.  
 Felipe del Pozo, ídem.  
 Sebastián de Prada, ídem.  
 Luis Proredo.  
 Mauricio Puchán.  
 Juan Puente, todos los documentos.  
 Darío T. Puertas.  
 José Ramis, todos los documentos.  
 Antonio Ramos, ídem.  
 Joaquín Raubert, ídem.  
 Aquilino Razquín, certificación de Penales.  
 Antonio Reguero.  
 Francisco Rello, todos los documentos.  
 Cándido Rengel.  
 Silvano Revilla, todos los documentos.  
 Domingo Reynal.  
 Camino Ricarte.  
 Casildo Rico, certificación de Penales.  
 Alfredo Rioja, todos los documentos.  
 Pedro Rivero, ídem.  
 Aurelio Rodríguez, ídem.  
 Emilio Rodríguez, ídem.  
 Vicente Romaguera, ídem.  
 Juan Romero, justificación de título.  
 Jerónimo Ruiz, certificación de Penales.  
 Germán Ruiz de Mendoza, todos los documentos.  
 Eustasio Ruiz y Pastor.  
 Emilio Ruiz.  
 Félix Sabirón, todos los documentos.  
 Benito Sáenz, ídem.  
 Cecilio Sáenz de Urturi.  
 Pascual G. Salamero, todos los documentos.  
 Leandro San Clemente, certificación de nacimiento y Penales.  
 José Sánchez.  
 Antonio Sánchez, todos los documentos.  
 Mariano Sánchez, ídem.  
 Daniel Sánchez.  
 Alvaro María de San Pío.  
 Francisco Santamaría, todos los documentos.  
 Primitivo Sanz, justificación de título.  
 Toribio Sanz.  
 Antonio Sanz.  
 Joaquín Sanz.  
 Saturnino Sanz.  
 Roque Sanz, todos los documentos.  
 Ignacio Sanz, ídem.  
 Bienvenido Sarasa.  
 Martín Sarrasín.  
 Julio Sebastián y Vargas, todos los documentos.  
 Bartolomé Sendra.  
 Juan Sendra, todos los documentos.  
 Ricardo Serrano.  
 Hermógenes Serret.  
 Tomás Augusto Sierra.

D. Gregorio Sierra, todos los documentos.  
 Amparado Simón, ídem.  
 Pedro Sobrino de la Pinta, ídem.  
 José María Soler, ídem.  
 Julián Tabernero, ídem.  
 Francisco Terín, ídem.  
 Amadeo Terín.  
 Enrique Trillo, todos los documentos.  
 Ramón Torrero, ídem.  
 Francisco Tortajada, ídem.  
 Florencio Ugarte, certificación de nacimiento.

Ciriaco Uriel, certificación de nacimiento y Penales.

Félix Ursúa, justificación de título.  
 Joaquín Valencia.  
 José Vela.  
 Miguel Velamazán.  
 Adolfo Velasco.  
 Pedro María Ventayol, todos los documentos.  
 Vidal Vesperinas.  
 Silvestre Vicente y Abad, todos los documentos.

Gregorio Vicente y Holgado, ídem.  
 Simón Vicente y Vicente, ídem.  
 Paulino Villalaín, ídem.  
 Primitivo Villar, ídem.  
 Estanislao Vilorio, ídem.  
 Julián Vizcaino.  
 Pedro Siro Yubero.  
 Julio Luis Zabala, todos los documentos.  
 Miguel Zapater, ídem.  
 Gregorio Zarazaga, certificación de Penales.  
 Expedientes recibidos después de expirar el plazo de convocatoria, y que, por consiguiente, no pueden ser admitidos a los ejercicios.

D. Matías Gómez Lafuente.  
 Federico Rodríguez de la Iglesia.  
 Arsenio Sáinz Gutiérrez.  
 José Velasco y Hernández.

Todos los aspirantes a quienes les falta documentos para completar sus expedientes deberán presentarlos antes del día en que hayan de dar principio los ejercicios.

Lo que esta Sección hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto, abriendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Pamplona, 20 de septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección.

Relación de las Maestras que solicitan tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en plazas del Escalafón, turno libre, convocadas por esta Sección en edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» de 7 de agosto próximo pasado y documentos que faltan al expediente.

Doña Dolores Aguinaga.  
 Antonia Ajamil.  
 María del Pilar Alba, todos los documentos.  
 Dorotea Aldaba.  
 Teodora Aldama, todos los documentos.  
 Felisa Aldaz.

Doña Ascensión Alfaro.  
 Teresa Almazán, todos los documentos.  
 Clotilde Alonso, ídem.  
 Amanda Alsúa, ídem.  
 Caya Altares.  
 Catalina Andueza.  
 Bibiana Andueza, todos los documentos.  
 Liboria Apiñariz, ídem.  
 María del Pilar Aranda.  
 María Dolores Arce y Arce, todos los documentos.

Luisa Ascaso.  
 Modesta Balda.  
 Fermina Ballestín, todos los documentos.  
 Antonia Baró, ídem.  
 Aurea Bayo.  
 Carmen Bayo, todos los documentos.  
 Remigia Belzumegui.  
 María Maravillas Benac.  
 Carmen Benages, todos los documentos.  
 Benilde Beorlegui.  
 Carmen Bescós.  
 Joaquina Bezares.  
 Carmen Blanco, todos los documentos.  
 María Natividad Blanco.  
 María Camarero y Sanz, ídem.  
 María Natividad Carande, ídem.  
 Asunción Carreras, ídem.  
 Elena Cesaus, ídem.  
 Isidora Cía.  
 Fidela R. Compañón, todos los documentos.  
 María del Carmen Corral, ídem.  
 Amparo Deiroz, ídem.  
 María Asunción Delgado.  
 Mariana de Jesús Díaz de Rada.  
 Rosario de Diego.  
 María Díez de Uré.  
 Petra Domínguez, todos los documentos.  
 Casimira Echarri.  
 María Gregoria Echevarría, todos los documentos.

Casiana Echevarría, justificación de título.  
 Francisca Echevarría, certificación de Penales.

Ester Elías y Elías.  
 María Elizondo, todos los documentos.  
 Caridad Escolano, ídem.  
 María Franco, ídem.  
 Patrocinio Gallo, ídem.  
 Josefa García, ídem.  
 Francisca García de Cortázar, ídem.  
 Julita García, ídem.  
 Nicolasa García, ídem.  
 Felicidad García.  
 Cristina de Gardeazábal, todos los documentos.  
 Carmen Garbeta.  
 Victoria Guende.  
 Juana Gogorza, todos los documentos.  
 Basilia Gómez, ídem.  
 Nieves Gómez.  
 Julia Gómez, todos los documentos.  
 Asunción González, ídem.  
 Rosario González, ídem.  
 María Aurora Guach, ídem.  
 Marina Heredia, ídem.

Doña Felisa Hernáez, ídem.  
 Julia Hernáez.  
 Asunción Hernández, todos los documentos.  
 Lorenza Hernando, ídem.  
 Gabriela Herrán, ídem.  
 Margarita Herrera, certificado de nacimiento.  
 Gloria Hervías, todos los documentos.  
 Fernanda Huerte.  
 Anunciación Ibáñez.  
 Máxima Ibáñez.  
 Satoria Ibarrola, todos los documentos.  
 María Dolores Iribarren, ídem.  
 María Rosario Iturmendi, ídem.  
 Ascensión Laguna, ídem.  
 Felisa Landa, ídem.  
 Sebastiana Lasheras, ídem.  
 Cesárea Latorre.  
 Juana Lázaro y Martínez, todos los documentos.  
 María Amparo Lejarsegui, ídem.  
 Juliana Leza, ídem.  
 Gumersinda Lizaso.  
 Josefa Lobaco, todos los documentos.  
 Leoncia López, ídem.  
 Juana Mercedes Lovés, ídem.  
 Guadalupe Loscos.  
 Margarita de la Macorra, todos los documentos.  
 Pilar Machín.  
 Rufina Machinandiarena.  
 Anselma Madurga, todos los documentos.  
 Nicolasa Maestroarena.  
 Brígida Marquina, todos los documentos.  
 María Pilar Martí, ídem.  
 Amparo Martí, certificación de nacimiento y de título.  
 Antonia Martín, todos los documentos.  
 María Pilar Martín, ídem.  
 María Josefa Martín, ídem.  
 Manuela Martínez, ídem.  
 Eladia Martínez, ídem.  
 Acracia Martínez, ídem.  
 Gabriela Martínez, certificación de nacimiento y de título.  
 Agustina Martínez, todos los documentos.  
 Julia Martínez, ídem.  
 Araceli Martínez, ídem.  
 Saturnina Mateo San Martín.  
 María Candelaria Mediavilla, todos los documentos.  
 Daniela Monje.  
 Presentación Monreal, todos los documentos.  
 Manuela Montaner, ídem.  
 Sebastiana Moso.  
 Casilda Muñecas, todos los documentos.  
 María Agustina Muruzábal.  
 Emeteria M. Navarro, todos los documentos.  
 Claudia Negro, ídem.  
 Isabel Noriega, ídem.  
 Margarita Novajas, ídem.  
 Rafaela Oncíns.  
 Paulina Otegui.  
 Práxedes Otero, todos los documentos.  
 María de las Mercedes Pardo, ídem.  
 Carmen Pastor, ídem.

Doña Juliana Pérez, ídem.  
 Angelina Pérez, ídem.  
 Irene Pérez, ídem.  
 Juana Pérez, ídem.  
 Jesusa Prieto, ídem.  
 Manuela Ramos.  
 Pilar Rasero.  
 Paula Vatulde Rello, todos los documentos.  
 Basilia Rico, ídem.  
 Esperanza Ricol.  
 Ramona Ripalda.  
 Circuncisión Rota.  
 María Elena Ruiz.  
 Felisa Sáenz, certificación de Penales.  
 Gregoria Sáez, todos los documentos.  
 Baltasara Salas, ídem.  
 Castora Salazar.  
 Cipriana Sánchez, todos los documentos.  
 Josefa Sancho, ídem.  
 Enriqueta San Gil.  
 María Pilar Santolaya, todos los documentos.  
 Paula Sanz, ídem.  
 María Luisa Sanz.  
 Teresa Sarmiento, todos los documentos.  
 Gregoria Segura.  
 María Jesús Senosiain, todos los documentos.  
 Modesta Serrano, ídem.  
 Ambrosia Subiza.  
 Felicidad Suescún.  
 Miguela Supervía, todos los documentos.  
 Fermina Temiño.  
 Felipa Torrén.  
 María Rosario Urtasún, todos los documentos.  
 María Nieves Urzaínqui, ídem.  
 Inés Vega, ídem.  
 Africa Vega, ídem.  
 Blasa R. Vélez.  
 Marcelina Viela.  
 Florentina Viguera, todos los documentos.  
 Jovita Viguria, ídem.  
 Matilde Villaciervos, ídem.  
 Calamanda Villar.  
 Vicenta Zorzano, todos los documentos.  
 María Emilia Zuasti.  
 María Felisa Zubillaga, certificado de antecedentes penales.  
 Expedientes recibidos después de expirar el plazo de convocatoria que, por tanto, no podrán ser admitidos a los ejercicios.  
 Doña Resurrección Fernández.  
 Carmen Ascensión Gómez.  
 María de los Dolores González.  
 Margarita Rivas.  
 Todos los aspirantes a quienes les faltan documentos para completar sus expedientes, deberán presentarlos antes del día en que hayan de dar principio los ejercicios.  
 Lo que esta Sección hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto, abriendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.  
 Pamplona, 20 septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección.—(Gaceta 1.º octubre).

## VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncian para ser provistas por oposición libre entre los que constituyen el Cuerpo de aspirantes a ingreso en el Magisterio de este Distrito universitario, las Escuelas nacionales siguientes:

## Para Maestros.

Burgos: Busto de Bureba, Molina del Portillo (La), Ayuntamiento de Barcina de los Montes; Moncalvillo de la Sierra, Olmillos, junto a Sasamón, Padilla de Arriba, Santa María Ribarredonda, San Juan del Monte y San Martín de Rubrales.

Guipúzcoa: Berástegui, Gaviri y Lazcano.

Palencia: Castrillo de Don Juan, Cevico-Nabero, Cobos de Cerrato, Itero de la Vega y Lantadilla.

Santander: Vioño (Piélagos), Ayuntamiento de Valle de Piélagos y Ibio (Mazcuerras).

Valladolid: Bobadilla del Campo, Castrillo de Duero, Castroponce de Valderaduey, Canalejas de Peñafiel, Corcos, Valdenebro de los Valles, Nueva Villa de las Torres, Valdunquillo y Villacid de Campos.

Vizcaya: Urduliz (Arrazua), Navarniz y Gámiz.

## Para Maestras.

Burgos: Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Busto de Bureba, Padilla de Arriba, Pedrosa del Príncipe, Tardajos, Vilviestre del Pinar y Riva de Valdelucio (de patronato), Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

Palencia: Lantadilla.

Santander: Camargo y Carmona (Cabuérniga), Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

Valladolid: Pedrosa del Rey, Valdenebro de los Valles y Villamuriel de Campos.

Vizcaya: Morga.

En su consecuencia, los Maestros y Maestras que constituyen el indicado Cuerpo de aspirantes («Gaceta» de 29 de mayo del corriente año) con la sola excepción de los cuatro primeros lugares de uno y otro sexo, ya colocados, dirigirán a este Rectorado, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», la correspondiente instancia, extendida en papel de clase 11.ª, en la cual harán constar el orden con que prefieren las plazas reseñadas, en la inteligencia de que al no proceder en esta forma, se les adjudicarán por el orden del anuncio.

Por último, se hace constar que la Escuela de Riva de Valdelucio (Burgos), es de fundación particular, pagada por el patronato, sin que el importe de su consignación, en caso de vacante, ingrese en la Junta de Clases pasivas, ni sufra descuento para el fondo de jubilaciones.

Valladolid, 16 de septiembre de 1918.—El Rector, CALIXTO VALVERDE.—(Gaceta 1.º octubre).

## LEON

Publicados en la «Gaceta de Madrid» de 29 de agosto y 14 del actual, las relaciones de Maestras y Maestros opositores a plazas del Escalafón general del Magisterio, categoría décima, que han sido aprobados en las oposiciones últimamente celebradas en esta provincia y existiendo actualmente las Escuelas vacantes que a continuación se relacionan, correspondientes a este turno de oposición, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto general del Magisterio, Orden de 27 de mayo último («Gaceta» del 29), y Real orden de 3 del corriente mes («Gaceta» del 7), se convoca a los opositores y opositoras incluidos en las citadas relaciones (excepto a los 14 primeros de la lista de Maestros y a las tres primeras de la relación de Maestras, ya posesionados de sus Escuelas en propiedad), para que comparezcan en esta Sección administrativa, por sí o por delegación, o bien por medio de instancia, en la que expresarán el orden con que prefieren las Escuelas que se relacionan en este anuncio, al objeto de que procedan a la elección de las mismas por el orden de las listas mencionadas.

La fecha de esta elección será a los ocho días de publicado este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y la hora las once de la mañana.

## PARA MAESTROS

1, Corbillos de los Oteros, Ayuntamiento de Corbillos, partido de Valencia de Don Juan, niños.

2, Cuadros, León, ídem.

3, Fresno de la Vega, Fresno, Valencia, ídem.

4, Herrerías, Vega Valcarce, Villafranca, ídem.

5, La Faba, ídem, ídem.

6, Lucillo, Astorga, ídem.

7, Luyego, Astorga, ídem.

8, Molinaferrera, Lucillo, Astorga, ídem.

9, Morgovejo, Valderrueda, Riaño, ídem.

10, Oencia, Villafranca, niños.

11, Paradaseca, Villafranca, ídem.

12, Quilós, Cacabelos, Villafranca, ídem.

13, San Román de la Vega, San Justo, Astorga, ídem.

14, Villadepalos, Carracedelo, Villafranca, ídem.

15, Villagroy, Corullón, Villafranca, ídem.

De nueva creación con carácter provisional.

16 y 17, Cistierna, Riaño, dos secciones de la graduada.

18, Gualtares, Benavides Astorga, mixta.

19, Los Barrios de Nistoso, Villagatón, Astorga, niños.

20, Lombillo, Barrio de Salas, Ponferrada, mixta.

21, Maraña, Riaño, ídem.

22, Morales del Arcediano, Santiago Millas, Astorga, ídem.

23, San Facundo. Alvares, Ponferrada, ídem.

24, Santa Olaja de Porma, Valdefresno, León, ídem.

25, Solana de Fenar, La Robla, La Vecilla, ídem.

26, Suertes, Candín, Villafranca, ídem.

27, Villaceid, Soto y Amio, La Vecilla, ídem.

#### PARA MAESTRAS

1, Almanza, Ayuntamiento de Almanza, partido de Sahagún, niñas.

2, Barrios de Nistoso, Villagatón, Astorga, ídem.

3, Joarilla, Sahagún, ídem.

4, Odollo, Castrillo de Cabrera, Ponferrada, mixta.

5, Santibáñez, Cuadros, León, niñas.

#### De nueva creación, provisional.

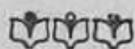
6, Cistierna, Riaño. Una plaza de Sección de la graduada.

7, Vilecha, Onzonilla, León, niñas.

Advertencia.—Las Escuelas de nueva creación, con carácter provisional, según dispone la Real orden de 3 del actual, en su número 7.º, pueden ser elegidas por los opositores convocados, sin que perciban haberes hasta su creación definitiva; pero contándoseles los servicios en el Escalafón desde la fecha en que se coloque el que le siga en la referida lista, teniendo en cuenta que si tal creación definitiva no se llevara a efecto, sólo tendrá derecho a obtener una Escuela de las que queden sin proveer correspondientes al turno de oposición en la fecha de caducidad de la creación.

Lo que se anuncia por medio de esta convocatoria para conocimiento de los interesados.

León, 17 de septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, MIGUEL BRAVO.—(Gaceta 2 octubre).



## Propuestas

Madrid.—El Tribunal de oposiciones restringidas, ha hecho la calificación siguiente:

#### Para 3.000 pesetas.

Núm. 1, D. Francisco Canós Sanmartín, 224,5 puntos; 2, Tomás Alvira Belrunse, 210,5.

#### Para 2.000 pesetas.

1, D. Antonio de la Rosa, 221,5 puntos; 2, Francisco Fernández del Castillo, 219,5; 3, José Delgado Ijalba, 212; 4, Federico Molina, 211; 5, Damián Ricart, 210; 6, Alejandro Orts, 206,5; 7, Plácido Vargas, 194,5; 8, Pablo Sancho, 195; 9, Luis Moreno, 190; 10, Santos Fernández, 189; 11, Tiburcio Millán, 189; 12, Dionisio Prieto, 188,5; 13, José Barrachina, 188,5; 14, Delfín Alvarez, 188; 15, Martín Serra, 185; 16, Tomás Mazario, 184; 17, Domingo Miras, 183,5; 18, Francisco Torrealba, 182,5, y 19, Antonio Serra, 181,5.

## Sección de Noticias

### Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se aprueba permuta de cargos entre doña Catalina Aguirre y Peñón, Maestra de Aya (Guipúzcoa) y doña Rita López, de Domayo (Pontevedra).

—Se conceden 45 días de licencia, a doña Basilisa Guzmán, Maestra de Fontanarejo (Ciudad Real).

—Se dispone que la Maestra de Lucillos (Toledo), doña Manuela Fernández, pase a prestar sus servicios en la Escuela «Jardines de la Infancia», de esta Corte.

—Se nombran, como consortes, a doña Isidra Gómez Cabezas, Maestra de Loria (Oviedo); a doña Marcelina Campos, de Holguera (Cáceres); a doña Angelina Duque Marta, de Abertura, íd.; a doña Casilda Fernández García, de Campo de Criptana (Ciudad Real); a doña María de los Remedios Jiménez Olbes, de Zaragoza, y a D. Ebrodrio Alfredo Fuentes, Maestro de Garrovillas (Cáceres).

—Se nombran, por concurso especial de traslado, a D. Vicente Astor Nadal, Director de la graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia); a D. Julián Germán Hernández Pérez, ídem de la de Fuenteguinaldo (Salamanca), y a doña Damiana Ramos y Ramos, Directora de la de niñas de Villamañán (León).

Se desestima instancia de doña Petra Rubio, que pide se le nombre para la Escuela de Burgo de Osma.

—Se dispone sea reconocida nuevamente la Maestra sustituida de Baza (Granada), doña Concepción Marín.

—Se dispone que por el Inspector de la provincia de Granada se instruya expediente en averiguación de la denuncia formulada contra las Maestras permutantes doña Adelaida Algarrá y doña Angelina Jiménez.

—Se nombran, por derecho de consortes, a doña Isabel Abad, para una Sección de la graduada de niñas de Almacellas (Lérida); a D. Leonardo Párraga, Maestro de Valdepeñas (Jaén); a doña Aquilina Vilariño, ídem de Marín (Pontevedra); a doña Trinidad Puente, ídem de Melilla; a doña Josefa Navarro, de Cabeza de Buey (Badajoz); a D. Francisco Piñero, Maestro de Fornelos (Pontevedra); a doña María Loreto Aldama, ídem de Briones (Logroño), y a doña Emilia Bautista González, de Torrecilla de Cameros (Logroño).

—Se nombra, con carácter provisional, a D. Eulogio Gómez Herrans, Director de la graduada de niños del Grupo de la Florida, de Vitoria.

—Se aprueban permutas de cargos entre D. Vicente López de Guereñu, de Aya, y don Manuel García Ferro, de Domayo (Guipúzcoa); entre D. Vicente Segarra, de Arnedo (Logroño), y D. Cándido Urriza, de Rueda de Galón (Zaragoza), y entre doña María Ponte Pau,

Maestra de Cambre y doña María del Carmen Méndez, de Puente del Puerto, en Cariñena (Coruña).

## Crónica General

**Domingo 29.**—Ante el Ministro de la Gobernación han firmado los patronos y obreros mineros de Puertollano las bases en que dan por terminada la huelga; mañana reanudarán todos el trabajo.—Ha tomado posesión de la Capitanía general de esta región el general Aguilera.—Prosigue la policía sus trabajos para descubrir a los autores del robo del Museo de Pinturas; han sido detenidos y procesados tres individuos y una mujer y se busca a otro, acusado de ser el principal culpable.

**Extranjero.**—Continúa el avance franco-americano por ambos lados del bosque de la Argona; los norteamericanos han conquistado más de 20 pueblos. Las tropas inglesas se hallan próximas a Cambrai, y han iniciado en Flandes una ofensiva unidas a los belgas.

**Lunes 30.**—El Rey sufre un ataque gripal de carácter benigno, pero que le obligará a guardar cama unos días.—Esta mañana ha marchado precipitadamente a Solares el señor Maura por haber recibido noticias de hallarse una de sus hijas gravemente enferma.—El Ministro de la Gobernación y el Inspector general de Sanidad han marchado a Medina del Campo, principal foco de la actual epidemia, a fin de hacer una visita de inspección y ver si se ha cumplido, y como se ejercen, las medidas que para combatir el mal se dictaron.

**Extranjero.**—Prosigue en la misma forma el avance de los aliados.—El submarino francés «Circe» ha sido torpedeado por otro austriaco.—Una escuadra de buques ingleses ha bombardeado a Zeebrugge.

## Última hora.

**En el Consejo de Ministros de anoche no se aprobó la plantilla de los Maestros; se habla de crisis y de la salida del Sr. Alba.**

*Anoche se celebró un Consejo de Ministros que duró cinco horas.*

*Dada la intranquilidad que existe y las reservas extraordinarias que se emplean nos dedicamos desde la mañana a inquirir noticias sobre la cuestión de nuestras plantillas.*

*Sabemos—porque lo hemos visto casualmente—que a las doce del día acudieron al domicilio del Sr. Alba, el Director general Sr. Gascón y Marín y el jefe de Contabilidad del Ministerio Sr. Acuña.*

*Sabemos también, que llevaban carteras abultadas.*

*Por la tarde hablamos con los dos ilustres amigos citados, pero se mantuvieron en la más exquisita reserva.*

*A pesar del silencio nosotros debemos expresar nuestro convencimiento, más aún, la seguridad de que en aquellas abultadas carteras iban proyectos de plantillas, entre, ellas las de Maestros, y datos para el presupuesto.*

*Por la tarde acudimos a la Presidencia donde se celebran los Consejos para adquirir noticias directas.*

*Al entrar los Ministros dijeron poco más o menos lo siguiente:*

*El de Instrucción, que no sabía si se llegaría a tratar de sus plantillas pues había asuntos urgentes; esto comenzó a alarmarnos.*

*El de Hacienda, que tratarían del presupuesto de ingresos.*

*El de Gobernación, que se ocuparía de la huelga de carteros y de la cuestión sanitaria.*

*En los corrillos no se hablaba más que del conflicto de Correos y de la gravedad creciente de la epidemia.*

*Todo esto acabó de alarmarnos profundamente.*

*Esas tres cuestiones—ingresos, correos y epidemia—dan materia para más de un Consejo y estar llamada a suscitar discusiones largas.*

*¿Quedaríamos postergados nuevamente?*

*Hemos vivido momentos de zozobra, de intranquilidad; las horas del estudiante aplicado que ha tenido desgracia en el examen y espera la calificación, con angustioso temor de un fracaso.*

*¡Y así las cinco horas que ha durado el Consejo!*

*Por fin salen los Ministros y huyen malhumorados.*

*Nos precipitamos sobre la nota oficiosa, y, efectivamente, nada dice de nuestras plantillas.*

*¿Qué ha pasado? ¿No se llegó a esas plantillas o surgió de nuevo la oposición y la ruptura?*

*No se sabe; los Ministros se han encerrado en la más absoluta reserva; se atienen a la nota oficiosa y nadie les saca de ella.*

*A la hora de escribir estas líneas—madrugada del jueves—reina una gran confusión política.*

*Corren rumores de que han sufrido divergencias profundas entre los Ministros, y que el Sr. Alba ha planteado la crisis.*

*Aunque esto sea cierto es natural que se niegue estando el Rey ausente y enfermo.*

*Seguimos, pues, en plena zozobra, viviendo horas de emoción angustiosa y preguntándonos: ¿Qué va ha pasar? ¿Cuándo podrá salir el Magisterio de esta intranquilidad?*

*¿Hay peligro serio de fracaso o se trata de aplazamientos?*

*No hay más remedio que seguir esperado.*